

ORDENANZA FISCAL Nº 24.8

Tasa por prestación de servicios en Centros Deportivos Municipales

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en los art. 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios en los Centros Deportivos Municipales.

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización de los espacios deportivos y servicios deportivos, de salud y recreativos prestados en los Centros Deportivos Municipales que se detallan en la presente Ordenanza.

Artículo 3.— Son sujetos pasivos quienes utilicen los Centros Deportivos Municipales propiedad o gestionadas por el Ayuntamiento de Zaragoza a través de los Servicios Municipales de Instalaciones Deportivas y de Distritos

Para la acreditación de las condiciones de edad que generan tipos de tarifa diferenciados, podrá exigirse por el personal de servicio la presentación in situ de documento acreditativo suficiente de las mismas (D.N.I., carnet conducir, ...), siendo su presentación inexcusable para la concesión del servicio en tal caso. Los años de referencia se consideraran ambos inclusive.

Para la acreditación de la condición de pensionista que genera tipo de tarifa específico, se exigirá, además de la acreditación personal del mismo (D.N.I., Carnet de conducir, ...), la presentación in situ de documento acreditativo de la condición de perceptor de prestaciones económicas periódicas contributivas o no, entendiendo por tales cualquiera de los que a continuación se relacionan, siendo su presentación inexcusable para la concesión del servicio en tal caso.

- Comunicación escrita de la Seguridad Social acreditativa de la condición de pensionista del solicitante
- Cartilla de la Seguridad Social donde aparezca el titular y las personas a su cargo, entre las que figure el solicitante.
- Tarjeta individual de la Seguridad Social donde el solicitante tenga la condición de pensionista o documento similar expedido por M.U.F.A.C.E.
- Certificados acreditativos de minusvalía o discapacidad del solicitante con percepción de prestación económica expedidos por el I.A.S.S.

Artículo 4.— La Tasa se devenga cuando se solicite la utilización de los espacios y servicios del Centro Deportivo Municipal.

1. Utilización no periódica: Utilización no periódica: El importe de la Tasa deberá ser satisfecho por adelantado, mediante el abono de recibo específico, o en efectivo para confirmar la reserva de utilización del espacio deportivo, para todas las modalidades (utilización individual, actividades deportivas y no deportivas, actividades extraordinarias).

2. Utilización periódica con reserva de uso. El devengo de la Tasa podrá realizarse

2.1. Por adelantado, satisfaciendo la cantidad estimada al ser concedida la reserva para un período de tiempo concreto, practicando, en su caso, al final de este la liquidación que proceda.

2.2. Mediante recibo bimensual a través de domiciliación de entidad bancaria autorizada. La falta de pago de cualquiera de las cuotas originará la suspensión de la prestación del servicio, además de la apertura del procedimiento recaudatorio ejecutivo.

Artículo 5.— La tarifa de esta Tasa será la correspondiente a la utilización de espacios deportivos que a continuación se detallan:

5.1. Usos Individuales

	Tarifa Adultos nacidos desde 1943 hasta 1988 Euros	Tarifa joven nacidos desde 1989 hasta 2001 Euros	Nacidos antes de 1943 y/o pensionistas Euros
Piscinas Verano			
Entrada individual lunes-viernes	2,90	1,90	1,70
Entrada individual sábado-domingo y festivos	3,40	2,20	1,90
Bono 10 baños	22,40	11,70	8,50
Abono temporada	63,30	38,40	28,80
Abono temporada para miembros de familias con ingresos, por unidad familiar, inferiores al doble del S.M.I.	44,50	26,50	—
Abono temporada para miembros de Familia Numerosa hasta tres hijos:	44,50	26,50	—
Abono temporada para miembros de familias con ingresos, por unidad familiar, inferiores al S.M.I.	29,00	18,00	—
Abono temporada para miembros de Familia Numerosa con 4 hijos o más, por 4º hijo o más	—	—	—
Bono 10 baños personal municipal	13,90	7,40	—

	Tarifa Adultos nacidos desde 1943 hasta 1988 Euros	Tarifa joven nacidos desde 1989 hasta 2001 Euros	Nacidos antes de 1943 y/o pensionistas Euros
Abono temporada personal municipal y voluntarios Protección Civil Ayto.	34,20	23,50	—
Entrada individual Educación de Calle		—	
Entrada individual Centros de Tiempo Libre, programa Zaragalla y Entidades integración discapacitados		0,50	
Entrada individual programa Escuela Abierta (D.G.A.– A.P.A.S.) y Colonias Juntas Distrito		0,75	
Entrada individual programas infancia Entidades Sociales		1,00	
Alquiler tumbona. Módulo 1/2 jornada	0,70	0,70	0,70
Alquiler tumbona. Módulo jornada completa	1,20	1,20	1,20
Esterillas, unidad	1,50	1,50	1,50
Acceso torneos (máx. 2 por jugador)	—	—	—
Acceso Vocales Juntas M.-V.	—	—	—

Piscinas Cubiertas Climatizadas

Entrada individual	3,30	2,30	1,80
Bono 10 accesos	25,60	16,60	11,20
Abono temporada	140,00	93,00	64,40
Abono temporada para miembros de familias con ingresos, por unidad familiar, inferiores al doble del S.M.I.	104,00	67,50	
Abono temporada para miembros de familias con ingresos, por unidad familiar, inferiores al S.M.I.	67,00	43,00	
Abono temporada para miembros de Familia Numerosa hasta tres hijos:	104,00	67,50	
Abono temporada para miembros de Familia Numerosa con 4 hijos o más, por 4º hijo o más	—	—	—
Fiestas acuáticas	4,40	3,80	3,80
Portatarjetas individual	0,50	0,50	0,50
Gorro baño	1,80	1,80	1,80
Calzas baño	3,00	3,00	3,00

	Tarifa Adultos nacidos desde 1943 hasta 1988 Euros	Tarifa joven nacidos desde 1989 hasta 2001 Euros	Nacidos antes de 1943 y/o pensionistas Euros
Espacios Deportivos, uso individual			
Pista Tenis, Pádel, Frontón descubierto	4,10	2,20	2,20
Pistas Tenis, tierra batida	5,10	3,10	3,10
Pistas Tenis, Pádel césped artificial	5,90	3,70	3,70
Frontón cubierto	9,80	5,60	5,60
Acceso individual no federado pista atletismo C.D.M. La Granja. 1 hora	1,10	1,10	1,10
Individual federado Rocódromo. 2 horas	1,40	1,40	1,40
Individual Bulder. 2 horas	2,30	2,30	2,30
Acceso vestuarios, guardarropa, ducha	1,00	1,00	1,00

5.2. Usos por Federaciones, Clubes, Entidades y Asociaciones

	Categorías Absolutas Adultos nacidos hasta 1988 Euros	Categorías hasta Juvenil inclusive/ nacidos desde 1989 Euros
Pabellones, Frontón cubierto		
Entrenamientos (1 hora)		
Pista completa/hora	19,70	9,80
1/2 pista/hora	9,90	5,50
1/3 pista/hora	7,40	3,90
Partidos (15 minutos)		
Con taquilla	12,80	6,50
Sin taquilla	6,60	3,20
Actividades no deportivas (1 hora)		
Con taquilla	110,00	110,00
Sin taquilla	42,80	42,80
Pistas aire libre (1 hora)		
Polideportivas aire libre	6,50	3,20
Actividades no deportivas	15,50	15,50
Pista atletismo La Granja		
Entrenamientos (1 hora): 25 pers. máx.	20,00	6,70
Entrenamientos (1 hora y 1/2): 25 pers.máx.	30,50	10,10
Rocódromo		
Módulo 2 horas: 25 pers. máx.	11,40	11,40

	Categorías Absolutas Adultos nacidos hasta 1988 Euros	Categorías hasta Juvenil inclusive/ nacidos desde 1989 Euros
Bulder		
Módulo 2 horas: 15 pers. máx.	18,70	18,70
Gimnasios y Salas Polivalentes Salduba, Gran Vía, S. Braulio, Valdefierro y Miralbueno		
Grupos entrenamiento 1 hora	10,30	5,40
Competición con taquilla/Actividad docente 1 hora	25,60	12,80
Competición sin taquilla 1 hora	12,80	6,970
Actividad no deportiva 1 hora	30,00	30,00
Palafox, José Garcés, A. Maestro		
Grupos entrenamiento 1 hora	11,20	6,40
Competición con taquilla/Actividad docente 1 hora	32,10	15,00
Competición sin taquilla 1 hora	14,90	8,50
Actividad no deportiva 1 hora	40,00	40,00
Piscinas Aire Libre		
Alquiler calle/hora natación	21,80	13,00
Piscinas Cubiertas Climatizadas		
Vasos 25 m. calle entrenamiento	25,60	25,60
Vasos 25 m. competición	106,00	106,00
Vasos 18 m. calle entrenamiento	18,10	18,10
Vasos 18 m. competición	70,60	70,60
Vaso 12,5 x 6 enseñanza	35,30	35,30

Artículo 6.— Condiciones de Aplicación

6.1. Piscinas Verano y Climatizadas

6.1.1. Condiciones Generales

- Para el acceso a las piscinas de verano y climatizadas, se permitirá la utilización de los bonos de 10 baños de la temporada anterior, no existiendo derecho a reembolso de las cantidades correspondientes a los baños no utilizados.
- El uso del Abono de temporada facultará para la entrada y salida en cualquier momento del período de apertura en todas las instalaciones, siempre que la capacidad de éstas lo permita.
- En caso de pérdida o deterioro del carnet correspondiente, únicamente se tendrá derecho a una reposición del mismo. La pérdida, robo o deterioro del carnet de

abono de temporada que dé lugar a la extensión de nueva acreditación llevará consigo el abono de 6,00 euros. La solicitud y recepción de nuevo carnet se realizará mediante escrito presentado en el CDM donde se expidió el original.

- La pérdida del bono de 10 baños y de entradas no generará derecho a reembolso.
- La solicitud de abonos de temporada para miembros de familias numerosas deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Título oficial de Familia Numerosa expedido por la Diputación General de Aragón y actualizado.(serán igualmente de aplicación a las parejas estables no casadas, en idénticas circunstancias)
- La solicitud de abonos de temporada para miembros de familias cuyos ingresos, por unidad familiar, sean inferiores al doble del SMI o al SMI, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Fotocopia compulsada del Libro de Familia actualizado o Certificado Familiar de empadronamiento.
 - Fotocopia completa compulsada de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas, debidamente sellada por alguna de las oficinas habilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Cuando los contribuyentes hayan optado por la modalidad separada, se aportará fotocopia compulsada de ambas declaraciones. En el caso de estar exentos de realizar dicha declaración, será necesario presentar Certificación expedida por la Delegación de Hacienda en la que se exprese dicha circunstancia.
- El acceso al recinto de piscinas que estén completas estará condicionado al límite capacidad de usuarios. Cuando se dé esta circunstancia, podrán entrar tantas personas como salgan y atendiendo al orden de llegada, con independencia del tipo de acceso que utilicen (bono temporada, entrada diario,...).
- La estancia máxima de uso en las piscinas cubiertas será de 2 horas para aquellos usuarios que accedan mediante entrada diaria, bono baño o abono de temporada.
- La suspensión del baño una vez abierta al público la Instalación, exceptuando los cierres motivados por causas climatológicas, dará derecho a la validación de los accesos realizados mediante ticket o bono de 10 baños para un nuevo acceso en fecha posterior, con un período máximo de un mes, en la misma instalación. Dicha validación se efectuará el mismo día de la suspensión de baño a través de la taquilla. En ningún caso se reembolsará la cantidad devengada.
- El acceso a las Piscinas Municipales de los Vocales de las Juntas de Distrito y Juntas Vecinales se realizará con la presentación de la credencial expedida por el Ayuntamiento que acredite su condición.
- Para el acceso de acompañantes en torneos deportivos de carácter extraordinario que se autoricen, podrá habilitarse por los servicios de Instalaciones Deportivas y de

Distritos, un sistema de acceso para un máximo de hasta 2 acompañantes por jugador participante.

6.1.2. Piscinas Verano

- Los usuarios con acceso mediante entrada o bono de 10 baños podrán hacer uso de un sistema de salidas de lunes a viernes no festivos. Las salidas podrán solicitarse hasta las 14 horas, presentando la documentación de acreditación de identidad que se establezca y la entrada o bono, tanto a la salida como al reingreso. Las salidas serán personales e intransferibles, sirviendo exclusivamente para el día de su entrega y en la instalación de su emisión.
- Durante la temporada de verano el acceso a las pistas de deporte de equipo, englobadas en las instalaciones que cuentan con piscina, quedará condicionado al abono de la entrada general a la instalación en todas las franjas horarias, excepto para aquellos equipos con reserva de uso de temporada, para los cuales se habilitará un sistema de accesos o en aquellos centros donde pueda habilitarse un acceso y uso independiente.
- El acceso de grupos de programas de infancia del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios se establecerá en cuanto a su número, distribución y condiciones mediante acuerdo de órgano municipal correspondiente.
- Los Abonos de temporada para miembros de Familias Numerosas y para miembros de familias cuyos ingresos sean inferiores al S.M.I. o al doble del S.M.I. únicamente se expenderán mediante convocatoria que se publicará.

6.2. Pabellones Deportivos

En el caso de los PDM de Sto. Domingo, Monsalud, César Augusto, José Garcés dadas sus dimensiones y condiciones, la $\frac{1}{2}$ pista para entrenamientos se tarificará como $\frac{1}{3}$ de pista.

6.3. Pistas Deportivas Aire Libre

Durante la temporada de verano, el acceso a las pistas de tenis, rocódromo, pádel y frontón, englobadas en las instalaciones que cuentan con piscina y no puedan habilitar accesos y usos independientes, quedará condicionado al abono de la entrada general a la instalación, excepto en las franjas horarias de 8 a 10 horas y de 19 a 21 horas. Fuera de estas franjas, el alquiler de pista en el momento del acceso supondrá la no aplicación de tasa por entrada a piscina a 1 jugador por hora y pista alquilada en pistas de raqueta.

Cuando en el uso de una pista coincidan personas de tarifa adulto y personas con derecho a tarifa reducida, se aplicará la correspondiente al mayor número de jugado-

res y, en caso de igual número, la segunda. No se contabilizarán los menores de 6 años.

En las pistas de tenis, pádel, frontones y rocódromos, una vez abonada la tarifa de este tipo de pistas y no pudiendo ser utilizadas por inclemencias meteorológicas o por un deficiente estado de las mismas, se habilitará un sistema de validación de la reserva efectuada para otra fecha, en el mismo C.D.M. y con validez máxima de diez días naturales posteriores al día de la reserva. Esta validación sólo podrá solicitarse con anterioridad al horario de juego reservado.

6.4. Generales

6.4.1. Reserva de espacios:

Las entidades con reserva de espacios de temporada deportiva de septiembre a abril, ambos inclusive, abonarán íntegramente, por períodos bimensuales completos, los espacios reservados en el caso de abandono del uso reservado .

En el caso de especialidades deportivas y competiciones que tengan una duración inferior al periodo septiembre – abril, podrá minorarse la aplicación bimensual por meses completos en este período.

6.4.2. Actos no deportivos:

Los actos no deportivos quedarán subordinados a la disponibilidad de espacios respecto a los actos y utilizaciones deportivas. En los citados eventos se contará a efectos de tarificación el tiempo necesario para la instalación y desmontaje de los equipamientos complementarios, siempre y cuando se impida la actividad deportiva normalizada. Asimismo los actos no deportivos deberán contar con un seguro específico de daños a terceros y responsabilidad civil (art. 46.2 de la Ley 4/93 de 16 de marzo del Deporte de Aragón).

La solicitud de uso de Centros Deportivos Municipales para la organización de actos públicos (conciertos, actuaciones y/o verbenas, asambleas,..) que precisen de la instalación de un escenario y suministro eléctrico adicional para sonido y/o luces, promovidas tanto por entidades privadas como por el propio Ayuntamiento de Zaragoza, deberán de solicitarse mediante instancia general o expediente administrativo que aprobará el Órgano Municipal competente. En dicha instancia se adjuntará:

- Necesidad de corriente eléctrica nº w. de sonido y luz
- Aforo previsto y nº de entradas a la venta.
- Croquis sobre la instalación del escenario, mesa de sonido, taquilla, accesos, etc.
- Utilización de vestuarios.
- Seguridad: control de accesos, empresa de vigilancia, evacuación, personal de primeros auxilios, etc.

- Contratación de limpieza.
- Póliza de seguros de responsabilidad civil.
- Otras necesidades: aparcamiento, carga y descarga, bar, etc.
- Autorización de la Delegación del Gobierno.
- Planing de horarios de producción.

La Entidad organizadora deberá contratar, a su cargo, un servicio de seguridad, montaje, desmontaje, protección de elementos y limpieza, en los términos requeridos específicamente por el Servicio de Instalaciones Deportivas o de Distritos, dadas las características del acto a desarrollar.

6.4.3. Horarios extraordinarios:

Todos los eventos deportivos y no deportivos que se realicen fuera del horario de apertura de los Centros Deportivos Municipales, deberán abonar la correspondiente Tasa, con un incremento del 100 % de la Tarifa establecida.

Artículo 7.— Convenios y acuerdos institucionales de utilización

7.1. Educación Física Curricular Primaria y Secundaria

Los alumnos de Centros de Enseñanza Públicos y Concertados de Primaria y Secundaria podrán utilizar con prioridad los Pabellones y Pistas Polideportivas de Aire Libre, para sus clases de Educación Física curricular.

Asimismo se pondrán a disposición de los alumnos de los ciclos formativos de Técnico de Actividades Físicas y Deportivas los espacios anteriores y aquellos otros que específicamente se acuerden con las autoridades educativas.

TARIFA

—

7.2. Iniciación Deportiva:

Asociaciones Padres de Alumnos, Agrupaciones, Clubes y Federaciones Deportivas, Entidades ciudadanas

Los grupos de iniciación deportiva promovidos y dirigidos por las AA.PP.AA. o por los propios centros podrán utilizar con prioridad los Pabellones y Pistas Polideportivas aire Libre, en horario de 8 a 19.30 horas, de lunes a viernes y los sábados por la mañana para las competiciones de carácter escolar. Tendrán asimismo prioridad e igual condición de tarifa las solicitudes planteadas para el entrenamiento de equipos conformados por las selecciones federativas aragonesas en sus categorías cadete, infantil y alevín y los grupos de iniciación deportiva promovidos por Clubes, Agrupaciones Deportivas y otras entidades reconocidas por la Ley del Deporte de Aragón.

TARIFA

—

La reserva específica para este fin estará condicionada a la utilización continua y constante de las instalaciones y a las actividades realizadas por participantes correspondientes a las categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil y cadete de los Juegos Escolares de Aragón. Las actividades fuera del calendario de Juegos Escolares y del horario establecido para la iniciación deportiva estarán sujetas a la tarifa general.

En el horario anteriormente citado, tendrán preferencia sobre todos los usos demandados:

1º Los cursos y actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

2º Las actividades de Educación Física Curricular de Centros Educativos de Primaria y Secundaria, Públicos y Concertados en primer lugar y las de Centros Sociolaborales en segundo.

3º Las actividades de selecciones dependientes de Federaciones Deportivas

4º Las actividades de Iniciación Deportiva promovidas por AA.PP.AA., hasta un 80% de los espacios/hora disponibles, una vez asignados los usos 1º, 2º y 3º

5º Las actividades de Iniciación Deportiva promovidas por Clubes, Agrupaciones Deportivas, Centros de Tiempo Libre y otras entidades, en razón del 20% de espacios/hora restantes.

7.3. Convenios con Federaciones, Clubes y Entidades Discapacidad

7.3.1.- Pista de Atletismo del C.D.M. La Granja

La utilización de la pista de Atletismo del CDM La Granja se regula en los términos específicos del convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Federación Aragonesa de Atletismo

TARIFA	200,00 euros
--------	--------------

7.3.2.- Gimnasio Antonio Ochoa (C.D.M. Ciudad Jardín).

La utilización del Gimnasio Antonio Ochoa (C.D.M. Ciudad Jardín) se regula mediante convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y las Federaciones Aragonesas de Halterofilia y Lucha.

TARIFA	200,00 euros
--------	--------------

7.3.3.- Convenios Piscinas Cubiertas.

Tarifas para Convenios específicos con Instituciones, Federaciones y Clubes.

Piscina Cubierta	Euros
Vaso de 25 m. Entrenamiento/calle	15,00
Vaso de 25 m. Competición/vaso	63,00
Vaso de 18 m. Entrenamiento/calle	10,70

Piscina Cubierta	Euros
Vaso de 18 m. Competición/vaso	42,80
Vaso de 12 m. Enseñanza/vaso	21,40

7.3.4.- Convenios Pabellones, Gimnasios y Pistas polideportivas:

Tarifas para Convenios específicos con Instituciones, Federaciones y Clubes..

	Categorías Absolutas Adultos nacidos hasta 1987 Euros	Categorías hasta Juvenil inclusive/ nacidos desde 1988 Euros
PABELLONES, FRONTÓN CUBIERTO		
Entrenamientos (1 hora)		
Pista completa/hora	11,90	6,00
1/2 pista/hora	6,00	3,40
1/3 pista/hora	4,50	2,30
Partidos (15 minutos)		
Con taquilla	7,70	4,00
Sin taquilla	4,00	2,10
PISTAS AIRE LIBRE (1 hora)		
Polideportivas aire libre	4,00	2,10
Actividades no deportivas	9,40	9,40
PISTA ATLETISMO LA GRANJA		
Entrenamientos (1 hora): 25 pers. máx.	12,10	4,10
Entrenamientos (1 hora y 1/2): 25 pers. máx.	12,10	6,20
GIMNASIOS Y SALAS POLIVALENTES SALDUBA, GRAN VÍA, S. BRAULIO		
Grupos de entrenamiento 1 hora	6,20	3,30
Competición con taquilla/Actividad docente 1 hora	15,50	7,70
Competición sin taquilla 1 hora	7,70	4,10
PALAFox, JOSÉ GARCÉS, A. MAESTRO		
Grupos de entrenamiento 1 hora	6,70	3,90
Competición con taquilla/Actividad docente 1 hora	19,30	9,00
Competición sin taquilla 1 hora	9,00	5,00

7.3.5. Convenio Bulder y Rocodrómo C.D.M. José Garcés

Los espacios deportivos específicos de la práctica del montañismo —bulder y rocodrómo— del CDM José Garcés podrán se utilizados por el Centro de Tecnificación de la

Federación Aragonesa de Montañismo regulado mediante convenio específico suscrito por el Excmo. Ayuntamiento y la Federación Aragonesa.

TARIFA

	<u>Euros</u>
Rocódromo	
Módulo 2 horas: 25 personas máx.	7,10
Individual federado rocodrómo 2 horas	0,80
Bulder	
Módulo 2 horas: 15 personas máx.	12,00
Individual Bulder. 2 horas	1,30

7.4. Fases finales de los Juegos Deportivos Escolares de Aragón.

Las fases finales de los Juegos Deportivos Escolares de Aragón, organizados por la Diputación General de Aragón, tendrán preferencia en la utilización de las instalaciones deportivas municipales. A este fin, el Servicio de Instalaciones Deportivas queda autorizado a establecer un acuerdo con la Dirección General de Deportes del Gobierno de Aragón o con el Servicio en que ésta delegue, para fijar los términos de la citada utilización.

TARIFA

—

Artículo 8.— Actividades promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

8.1. Actividades no periódicas de Servicios, Patronatos y Sociedades Municipales.

La actividad final de curso de los proyectos socioeducativos del servicio de Juventud (P.I.E.E. y Casas de Juventud), la del programa de Educadores de Calle y actividades del programa Zaragalla (Área Educación y Acción Social), y actividad fin de curso de Centros Sociolaborales (I.M.E.F.E.Z.)

TARIFA

—

8.2. Utilización pistas polideportivas aire libre y pistas pabellones por entidades gestoras de Centros Sociolaborales y Centros de Tiempo Libre promovidos por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en temporada deportiva.

Esta utilización estará supeditada al horario de Educación Física e Iniciación Deportiva de lunes a viernes inclusive y siempre que no se realicen actividades de competición social o federada.

TARIFA

—

8.3. Programaciones deportivas, culturales y recreativas de Juntas Municipales y Vecinales

A decisión de la Junta Municipal o Vecinal de cada barrio o Distrito, un día al año, se permitirá el acceso gratuito a la piscina municipal ubicada en el mismo.

TARIFA

—

Anualmente, en cada barrio o Distrito, podrán ser programadas actividades deportivas, culturales o recreativas aprobadas por las correspondientes Juntas Municipales o Vecinales en los Pabellones y Pistas exteriores ubicados en los mismos, por un volumen máximo de diez jornadas, previo informe del Servicio Municipal de Distritos en el caso de las instalaciones sitas en barrios rurales y del Servicio de Instalaciones Deportivas en el caso de instalaciones urbanas.

TARIFA —

8.4. Competiciones internas de los empleados municipales.

Podrán ser utilizadas las instalaciones deportivas para competiciones y partidos internos que los empleados municipales programen a través de sus Agrupaciones o Asociaciones legalmente constituidas. A tal efecto deberán llegar a acuerdos de utilización con el Servicio Municipal de Instalaciones Deportivas o de Distritos, en su caso, debiendo adaptarse a los días y horarios de menos incidencia de demanda.

TARIFA —

8.5. Utilización de espacios deportivos por Entidades gestoras de programas de actividades promovidos por el Ayuntamiento de Zaragoza a través de Zaragoza Deporte Municipal S.A.

ACTIVIDAD. MÓDULO HORA	Vigente desde el 1/01/07 hasta el 31/12/07 Euros
Actividades físicas adultos - gimnasio	5,50
Actividades físicas adultos - 1/3 pabellón	3,60
Actividades físicas 3ª Edad y Gerontogimnasia - gimnasio	3,50
Actividades físicas 3ª Edad - 1/3 pabellón	2,30
Pista y agua Adultos. Piscina 18 x 18/calle	10,70
Pista y agua Adultos - 1/3 pabellón	4,55
Pista y agua 3ª Edad. Piscina 18 x 18/calle	6,10
Pista y agua 3ª Edad - 1/3 pabellón	2,30
Natación escolar - Piscina Enseñanza	8,50
Natación escolar - Piscina mediana/calle	4,40
Natación escolar - Piscina 25 x 12/calle	5,95
Natación iniciación. Escuela. - Piscina 25 x 12/calle	12,05
Natación invierno infantil 3-4 años - Piscina enseñanza/vaso	21,40
Natación invierno infantil 5-14 años - Piscina mediana/calle	10,70
Natación invierno Adultos - Piscina mediana/calle	10,70

ACTIVIDAD. MÓDULO HORA

**Vigente desde
el 1/01/07
hasta el 31/12/07
Euros**

Natación invierno Adultos - Piscina 25x12/calle	15,00
Natación invierno 3ª Edad - Piscina enseñanza / 1/2 vaso	5,90
Natación invierno Disminuidos - Piscina enseñanza/vaso	10,30
Natación terapéutica /calle	17,50
Tenis Adultos - pista	1,40
Tenis Jóvenes - pista	1,10
Pádel Adultos - pista	1,20
Pádel Infantil - pista	1,05
Natación verano Infantil. Tarifa por participante	3,25
Natación verano Adultos. Tarifa por participante	6,30
Acuaerobic - Piscina enseñanza	21,40
Rocódromo (Módulo 2 horas)	7,10
Aerobic. Gimnasio	6,70
Tai-Chi. Gimnasio	10,00
Escuela Espalda Sana. Gimnasio	10,00
Gimnasia Acuática. /calle	10,70

Artículo 9.— Infracciones y Sanciones.

Aquellas personas que accedan al interior de los recintos, utilicen los servicios sin abonar la tarifa correspondiente o poder acreditar la autorización de su uso, o bien utilicen fraudulentamente títulos de abonados de terceras personas, serán sancionadas con una multa de 30,00 euros. Se podrá denegar su acceso posterior en caso de reincidencia documentada. En el caso de abonados de diverso tipo, podrá ser retirado el documento de abono si se constata su uso indebido, con informe posterior a órgano municipal para su ratificación y devolución de diferencia económica si se estima procedente.

Disposiciones Finales

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General..

Segunda.— La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y

comenzará aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Fecha de aprobación:

Fecha publicación B.O.P.: